

centralizar y mejorar las prestaciones y servicios a los agricultores y ganaderos de la comarca.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 5 de julio de 2005,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Antequera (Málaga) del edificio construido sobre un solar de 522,74 m² de superficie, que será segregado de la siguiente finca:

Edificio situado en la calle Ramón y Cajal, núm. 26, de Antequera. Su solar tiene una superficie de 761,52 m². Consta de cinco plantas, incluida la del sótano, con una superficie total construida de 1.767,83 m². Linda: Derecha entrando por Ramón y Cajal, edificio núm. 20 de la misma y patio de la calle Laguna núm. 1; Izquierda, casas núm. 28 y núm. 32 de la calle Ramón y Cajal y edificios de la calle Toronjo; y, espalda, núm. 24 de la calle Ramón y Cajal y patio y jardín, respectivamente, de las casas núm. 1 y núm. 3 de la calle Laguna.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Antequera, a favor del Ayuntamiento de dicha ciudad, al folio 70 del tomo 929, libro 532, finca núm. 3.532.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad, una vez formalizada ante el mismo la segregación antes indicada.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del inmueble donado, que se adscribe a la Consejería de Agricultura y Pesca con destino a Oficial Comarcal Agraria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 5 de julio de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 21 de junio de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla), por un plazo de cincuenta años, el uso del Silo de Cereales de la citada localidad, con destino a almacén municipal y aulas de formación.

El Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla) ha solicitado la cesión del antiguo Silo de Cereales, ubicado en el Polígono Industrial «Las Calquillas» de dicho municipio, para su utilización como almacén municipal y aulas de formación.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 21 de junio de 2005,

ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Alcalá del Río, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del Silo de Cereales de dicha localidad.

El citado inmueble, con superficie registral de 3.000 m², está situado en el Polígono Industrial «Las Calquillas» de Alcalá del Río. Obra inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al folio 205 del tomo 1.140, libro 163, finca núm. 4.239.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a almacén municipal y aulas de formación.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 21 de junio de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 21 de junio de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla), por un plazo de cincuenta años, el uso del Silo de Cereales de la citada localidad, con destino a los servicios municipales de Mantenimiento, Parques y Jardines, Centro de Formación, y otros.

El Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla) ha solicitado la cesión del antiguo Silo de Cereales, ubicado en la Unidad de Actuación la-1-MIGASA de dicho municipio, para su utilización por los servicios municipales de Mantenimiento, Parques y Jardines, Centro de Formación, y otros.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 21 de junio de 2005,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del Silo de Cereales de dicha localidad.

El citado inmueble, con superficie de 1.550 m², está situado en el partido de Los Prados, término de La Roda de Andalucía. Obra inscrito en el Registro de la Propiedad de Estepa, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al folio 88 del tomo 1.510, libro 142, finca núm. 6.310.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a los servicios municipales de Mantenimiento, Parques y Jardines, Centro de Formación, y otros.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 21 de junio de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 5 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), por un plazo de cincuenta años, el uso del Silo de Cereales de la citada localidad, con destino a actividades sociales y culturales y, la zona adyacente, como almacén de vehículos municipales.

El Ayuntamiento de Paradas (Sevilla) ha solicitado la cesión del antiguo Silo de Cereales, ubicado en el Camino de la Estación de dicho municipio, para su utilización en actividades sociales y culturales y almacén de vehículos municipales.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 5 de julio de 2005,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del Silo de Cereales de dicha localidad.

El citado inmueble, con superficie de 2.800 m², está situado en el Camino de la Estación de Paradas, parcela 9.501 del polígono 19 del Catastro de Riqueza Rústica. Fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA).

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a la realización de actividades sociales y culturales y, la zona adyacente, como almacén de vehículos municipales.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.